

RADICADO.2021-00072
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

Vencido como se encuentra el traslado a la demandada sin que contestara la demanda se dispone continuar con el trámite del presente proceso.

En consecuencia; se señala el **DIA: CINCO (05) DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9.AM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotará tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente y con sus apoderados, en la cual se intentará la conciliación entre las partes, de no conciliarse, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, obrantes en folios 7 vtos,

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: No contesto la demanda.

Comuníquese el presente auto a las partes

DR CONRADO AGURRE DUQUE caguirre@procuraduria.gov.co

DR JOSE REINALDO GOMEZ A jose.gomez@icbf.gov.co

DRA OLGA CLEMENCIA ISAZA olgacisazar@hotmail.com

DEMANDANTE SR NICOLAS VASQUEZ LONDOÑO.

nicolasvasquezlondon@gmail.com

DEMANDADA SRA CATALINA HENAO catahenao19@hotmail.com

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

atv

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°

Fijado hoy 12 JUL 2021 a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA